

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1202-20-22

RECIBIDO  
13/18  
ROSA FERRA

*revisión y actualización*

*Jared Sanchez B.*

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CECYTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LICENCIADO ALDO RUIZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ABOGADO LEGAL EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales y acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** El Director General del "CECYTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "CECYTEQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1086/2020/2 radicándose el treinta de octubre de dos mil veinte.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE"
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "CECYTEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

Jared Sanchez B.

El "CECYTEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) que equivalen al \$22.50 (veintidós pesos 50/100 m.n.) por hora semana mes (H.S.M.).

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**PRIMERA.-** Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, relativa a los quinquenios queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada cinco años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistentes en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Handwritten notes and signature on the right side of the page.

Los quinquenios se incrementaran cada año, la cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje del incremento laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

El incremento pactado por única vez aplicable a los quinquenios para el año 2021, se aplicara hasta un máximo del 6% seis por ciento de manera general.

**SEGUNDA.- "EL CECYTEQ"** pacta que se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES: SEGUNDA, y que a la letra establece:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3 % (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Handwritten initials or signature on the right side of the page.

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores AL SERVICIO DE "EL PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "EL PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la adición del artículo 18 en su fracción X para quedar de la siguiente manera:

El CECYTEQ entregará 24 premios consistentes en \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena de agosto de cada año. Así mismo el CECYTEQ incrementará el número de estímulos, conforme a la relación a que a continuación se presenta:

Plantel	Premios
Corregidora	3
Pedro Escobedo	3
Querétaro	4
Menchaca	2
Huimilpan	2
Peñamiller	1
Pinal de Amoles	1
San Juan del Río	2
Dirección General	1
La Esperanza	1
Tinaja de la Estancia	1
Paso de Mata	1
Montenegro	2

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan la adición del artículo 31 fracción IV del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

**Fracción IV.-** El "CECYTEQ" proporcionará uniformes, hasta por un costo de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, para auxiliares de mantenimiento (intendentes), oficiales de mantenimiento, chofer, encargado de orden, bibliotecario, laboratorista, enfermeras, trabajadoras sociales, administrativo especializado, captunista y secretaria.

Así mismo se otorgará a los trabajadores los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneos para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, como lo establece el marco jurídico.

Dicha entrega deberá realizarse a los trabajadores sindicalizados, a más tardar en el segundo cuatrimestre de cada año; que por funciones le corresponda, consensados con los representantes sindicalizados de cada plantel y la Dirección General.

Jared Sanchez B.

Termino y sellado

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la adición de la CLAÚSULA IX, DEL CONVENIO 2015, para quedar como sigue:

El "CECYTEQ" otorgará 6 seis viajes recreativos, con características de VTP (viaje todo pagado), al destino que el Sindicato determine dentro de la República mexicana, por una cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan la adición del artículo 31, fracción IX del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

*Fracción IX. Por concepto de ayuda de fallecimiento de padres, el "CECYTEQ" otorgará la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), al trabajador previa presentación del acta de defunción.*

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan la adición del artículo 31, fracción XIX del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

*Fracción XIX. El "CECYTEQ" otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento de hijo por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), por cada hijo, previa comprobación correspondiente.*

#### C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.**- El "CECYTEQ" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. **VIVIENDA.**- El "CECYTEQ" y el STSPE acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. **FONDO DE VIVIENDA.**- El "CECYTEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. **NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIÓN.** El "CECYTEQ" y el STSPE acuerdan que en el primer semestre del año 2021, se llevaran a cabo mesas de trabajo para el análisis y revisión del tabulador de los laboratoristas.

5. **UNIFORMES.** El "CECYTEQ", se compromete a que la entrega de los uniformes se siga realizando como se tiene convenido en los tiempos pactados, de calidad y en cantidad suficiente. Los uniformes correspondientes al año 2020 serán entregados durante el primer cuatrimestre del año 2021.

6. **PAPELERÍA E INSUMOS.** El "CECYTEQ" y el Sindicato acuerdan, que las solicitudes de materiales e insumos se harán del conocimiento al delegado de cada plantel, el cual revisará el procedimiento de entrega y verificará la calidad y cantidad de los insumos, materiales y papelería que se entreguen en todas las áreas.

7. **ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.** El "CECYTEQ", se compromete a que de acuerdo al listado que emitan los laboratoristas del área del cómputo avalado por el departamento técnico dependiente de la dirección de planeación y evaluación de la dirección general, se actualizarán con equipos nuevos al personal que lo requiera.

8. **ASIGNACIÓN DE HORAS A ADMINISTRATIVOS.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan, que el personal administrativo podrá participar en la asignación de un máximo de hasta 12 horas, conservando el derecho establecido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, del Convenio Laboral, firmado el 15 de diciembre de 2008.

9. **PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.** El "CECYTEQ" se compromete a que, a partir de la segunda quincena del mes de febrero del año 2021, entregará a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados el "Protocolo de Seguridad", que rige al Colegio, además lo difundirá en su página oficial y depositará un ejemplar en todos y cada uno de los centros de trabajo que conforman la comunidad CECYTEQ.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplicará a trabajadores administrativos y docentes de base y sindicalizados del "CECYTEQ".


**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.


Con lo anterior el "STSpe" y el "CECYTEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSpe", manifestando el "STSpe" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSpe"

  
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección


  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaría del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Victor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugálde Rojas.  
Apoderado Legal

POR EL "CECYTEQ"

  
Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro  
Director General del Colegio Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Querétaro

  
Lic. Aldo Ruiz López  
Apoderado Legal del Colegio Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Querétaro